

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

RESOLUCION de 6 de julio de 1987, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de lo Orden de 9 de febrero de 1987.

Con carácter informativo y a efectos de insistir en lo establecido en la Ley 1/87 de 30 de enero, he resuelto publicar relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 9 de febrero de 1987.

Todas las subvenciones que figuran en la relación anexa, fueron notificadas en su día a los interesados, concediéndoles los recursos pertinentes, por lo que se consideran firmes, a excepción de aquéllos que fueron recurridos en su momento oportuno.

Asimismo se señala que el importe de las subvenciones puede ser modificado e incluso anulado si la inversión para lo que se concedió no se ha cumplido en los términos previstos.

Córdoba, 6 de julio de 1987.— El Delegado, Rafael Gamero Borrego.

ANEXO

Expediente	Nombre	Subvención
CO-01/87	Salvador, Ant° y Bernardo Raya Raya	990.961
CO-02/87	Cereales Ayala, S.L.	2.827.127
CO-03/87	Copiadoras de Córdoba, S.A.	795.387
CO-04/87	Rafael León Arenas	500.632

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 10 de julio de 1987, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Magistratura de Trabajo n° 3 de Sevilla, de 9 de abril de 1986, recaída en autos 291/86 instados por doña M^a Dolores Mahindo Parra.

Ilmos. Sres.:

La Sentencia de 9 de abril de 1986 de la Magistratura de Trabajo n° 3 de Sevilla y su provincia, dictada en autos 291/86 a instancia de Dña. M^a Dolores Mahindo Parra, en su parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda formulado por Dña. María Dolores Mahindo Parra contra la Junta de Andalucía (Consejería de Agricultura y Pesca) y contra la Administración del Estado (Ministerio de Agricultura y Pesca) debo declarar y declaro como fecha de comienzo de la relación laboral de la actora la de 15 de octubre de 1971 y su derecho al cobro de complemento de antigüedad con referencia a la fecha indicada, condenando a los organismos demandadas a estar y pasar por tal declaración».

Esta Consejería, a las efectos del artículo 26-3 de la Ley 5/1983 de 19 de julio, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia.

Lo que comunico a VV.II.

Sevilla, 10 de julio de 1987

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

Ilmos. Sres. Viceconsejera y Director General de Investigación y Extensión Agraria.

ORDEN de 10 de julio de 1987, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Magistratura de Trabajo n° 5 de Sevilla, de 16 de marzo de 1987, recaída en autos 236/87 instados por D. Antonio Regino Contreras.

Ilmos. Sres.:

La Magistratura de Trabajo n° 5 de Sevilla ha dictado Sentencia con fecha 16 de marzo de 1987 recaído en autos 236/87 seguidos a instancia de D. Antonio Regino Contreras. Dicha Sentencia cuya firmeza ha sido acreditada, en su parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por Antonio Regino Contreras contra la Junta de Andalucía (Centro de Capacitación y Experiencias Agrarias de Los Palacios, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agraria) debo condenar y condeno a ésta a que le abone a aquél la suma de noventa y cinco mil doscientas pesetas».

Esta Consejería, a los efectos del artículo 26-3 de la Ley 5/1983 de 19 de julio, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia.

Lo que comunico a VV.II.

Sevilla, 10 de julio de 1987

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

Ilmos. Sres. Viceconsejero y Director General de Investigación y Extensión Agraria.

ORDEN de 10 de julio de 1987, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Magistratura de Trabajo n° 2 de Sevilla de 20 de septiembre de 1985, recaída en autos 909/85 instados por doña Mercedes González Bernal.

Ilmos. Sres.:

La Magistratura de Trabajo n° 2 de Sevilla ha dictado Sentencia n° 524 de fecha 20 de septiembre de 1985 en autos 909/85 seguidos a instancia de Dña. Mercedes González Bernal. Dicha Sentencia, que ha sido confirmada por otra n° 943-II de 11 de noviembre de 1986 de la Sala Primera del Tribunal Central de Trabajo, en su parte dispositiva, dice así:

«Fallo: Que desestimando la excepción de prescripción opuesta por el Ministerio de Agricultura y Pesca y estimando la demanda formulada por Mercedes González Bernal contra Ministerio de Agricultura y Pesca y Junta de Andalucía —Consejería de Agricultura y Pesca— debo condenar y condeno a ambas demandas a la obligación de pagar a la demandante la cantidad de 675.021 ptas., de las que las primeras 362.329 ptas. responderán solidariamente ambas demandadas y del resto hasta alcanzar las 675.021 ptas. únicamente la demandada Junta de Andalucía —Consejería de Agricultura y Pesca—».

Esta Consejería, a los efectos del artículo 26-3 de la Ley 5/1983 de 19 de julio, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia.

Lo que comunico a VV.II.

Sevilla, 10 de julio de 1987

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

Ilmos. Sres. Viceconsejero y Director General de Investigación y Extensión Agraria.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 2 de julio de 1987, por la que se convocan ayudas para la realización de cursos y seminarios de reciclaje y perfeccionamiento del profesorado universitario a través de los ICES de las universidades andaluzas.

Las tareas de formación y perfeccionamiento del profesorado constituyen uno de los elementos esenciales para el adecuada cumplimiento del Servicio de la Educación Superior que define la actividad de la Universidad en nuestra sociedad.

Estos cometidos que son realizados cotidianamente en el seno de cada Departamento, necesitan, sin embargo, de una complementación más específica y más amplia, tareas en las que los Institutos de Ciencias de la Educación pueden colaborar adecuadamente.

Consciente de la importancia de este tipo de actividades, la Consejería de Educación y Ciencia ha establecido una Convocatoria destinada específicamente a subvencionar la realización de Cursos y Seminarios de reciclaje y perfeccionamiento del profesorado universitario impartidos a través de los ICES de las distintas Universidades andaluzas.

En consecuencia, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Se convoca concurso público para la adjudicación de ayudas para la realización de Cursos y Seminarios impartidos a través de los ICES, según las normas que se establecen en el Anexo a esta Orden.

Segundo. Se faculta a la Dirección General de Universidades e Investigación para que adopte, dentro de las limitaciones presupuestarias, las medidas necesarias para el cumplimiento de esta Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 2 de julio de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

Normas para la convocatoria de ayudas a la realización de Cursos y Seminarios de perfeccionamiento del profesorado impartidos a través de los Institutos de Ciencias de la Educación de las Universidades andaluzas.

Primera. Beneficiarios. Podrán acogerse a la presente Convocatoria los Departamentos, Institutos y demás Centros Universitarios así como cualquier profesor, grupos de profesores o profesionales que, de forma individual o colectiva, presenten un proyecto de Cursos o Seminarios de reciclaje o perfeccionamiento del profesorado universitario.

Segunda. Solicitudes y documentación. Las solicitudes, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia, Avda. de la República Argentina, nº 21-B, 3º planta, 41011-Sevilla. Dichas instancias, que serán confeccionadas por los solicitantes, incluirán por este orden lo siguiente documentación:

- Datos de identificación de la persona física. Asociación u Organismo que solicita la ayuda.
- Título del Curso o Seminario, así como ICE donde se impartirán.
- Cantidad global que se solicita, indicando, asimismo, si se tiene concedida o solicitada otro tipo de ayuda.
- Firma de la persona que realiza la petición.
- A lo instancia se le acompañará una Memoria del proyecto del Curso o Seminario para el que se solicita la ayuda.

Tercera. Para evaluar las solicitudes y proponer el importe de las ayudas, el Director General nombrará una Comisión de Selección.

Cuarta. La adjudicación de la Ayuda se realizará por Resolución del Director General de Universidades e Investigación.

Quinta. Una vez resuelta la convocatoria, se hará efectiva a los beneficiarios el importe de la Ayuda concedido o a través de la Universidad correspondiente.

Sexta. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 15 de octubre de 1987.

ORDEN de 2 de julio de 1987, por la que se convoca, en desarrollo del Programa de Política Científica, subvenciones para el fomento de la investigación y el desarrollo tecnológico en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La potenciación y el estímulo a la investigación y el desarrollo tecnológico constituyen el objetivo prioritario del Programa de Política Científica, que está diseñado sobre la base de la cooperación con los actuaciones del Estado y de las Instituciones Internacionales.

Dado que se están desarrollando diversas acciones para la promoción de la investigación dentro del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, corresponde a la Comunidad Autónoma la potenciación de la investigación en aquellas áreas de interés prioritario para Andalucía y la colaboración en el fomento de la investigación básica de calidad, cualquiera que sea la materia objeto de estudio.

En consecuencia, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Realizar la presente convocatoria de subvenciones para el fomento de la Investigación y el Desarrollo Tecnológico, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con arreglo a las normas que se contienen en el Anexo I a esta Orden.

Segundo. Queda autorizado la Dirección General de Universidades e Investigación para adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de julio de 1987.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

NORMAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

1. Ambito de aplicación. La presente convocatoria está dirigida a estimular y potenciar la investigación en Andalucía mediante concesión de ayudas para la realización de Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico, presentados por Centros de Investigación radicados en nuestra Comunidad Autónoma, para su realización en un periodo máximo de dos años a partir de su concesión.

2. Solicitantes. Podrán presentar proyectos:

- Los Institutos y Departamentos Universitarios así como los profesores de los mismos.
 - Los Centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
 - Otros Centros de Investigación de carácter público o privado siempre que posean personalidad jurídica propia y carezcan de finalidad lucrativa.
- Todos estos Centros habrán de estar radicados en Andalucía.

3. Presentación de solicitudes. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, según modelo que como Anexo II se adjunta a la presente convocatoria, deberán ser presentadas por los solicitantes a través de la Institución a que pertenecen, debiendo estar avaladas por el máximo responsable de la misma.

Los impresos de solicitud podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, Avda. República Argentina, 21-B, 41011-Sevilla, en los Rectorados de las Universidades de Andalucía, en la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía conforme a lo previsto en el art. 51.1, de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La presente convocatoria permanecerá abierta hasta el 15 de octubre de 1987.

4. Documentación. Los solicitantes deberán acompañar, junto al impreso de solicitud, la siguiente documentación por triplicado:

- Relación del personal investigador que interviene en el Proyecto con la conformidad de los mismos, acreditada con su firma, cumplimentándose en el modelo que como Anexo III se adjunta.
- «Curriculum vitae» de los investigadores que participen en el proyecto.
- Memoria del Proyecto de Investigación según el esquema que figura como Anexo IV a la presente convocatoria.
- En su caso, relación que guarda el proyecto con acuerdos de cooperación científica y técnica internacional, siempre que estén acogidos a algún marco institucional (lo que se acreditará documentalmente).

5. Presupuesto del proyecto. Para la elaboración del Presupuesto habrán de tenerse en cuenta las siguientes normas: